

Resolución Nro. MD-DZ1-2025-0150-R

Esmeraldas, 31 de julio de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“(...) regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.”*;

Que el numeral 1 del artículo 5 del Código ibídem dispone que: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. (...)”*;

Que el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al referirse a Modificación del Presupuesto, establece: *“(...) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del Ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora. (...)”*;

Que el numeral 1 literal a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

Resolución Nro. MD-DZ1-2025-0150-R

Esmeraldas, 31 de julio de 2025

determina: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos (...)”;*

Que la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)”;

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

Que el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.”*

Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes”;

Que el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrienal, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales.”*

En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal.

En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales, incluyendo las obligaciones de ejercicios anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública. Además, dentro del presupuesto de inversión se

Resolución Nro. MD-DZ1-2025-0150-R

Esmeraldas, 31 de julio de 2025

deberán identificar las asignaciones para proyectos de inversión pública de aquellas destinadas para el cumplimiento de obligaciones de proyectos de gestión delegada, incluidas las derivadas de contratos de asociaciones público- privadas.”;

Que mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 004 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 257 de 27 de febrero de 2023, se expidieron las "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS", cuya norma 200-02, establece: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.*

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional.(...)”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: “La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;

Que, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 del 30 de abril del 2024, en donde se expide el Estatuto Orgánico del Ministerio Deporte (MD), Estructura Organizacional Descriptiva, señala en las atribuciones y responsabilidades del director/a zonal, lo siguiente: “*jj) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente...*”.

Que, el artículo literar f) del artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0015-2024 de 11 de junio de 2024, en el que se expide la “Delegación de competencias, facultades y atribuciones del Ministerio del Deporte”, se establece: *“Suscribir los actos administrativos para reformar el Plan Operativo Anual de la Dirección Zonal, previo informe motivado emitido por la unidad financiera zonal y disponer su difusión.”*

Que, el Ministerio del Deporte, se encuentra en proceso de implementación de la nueva estructura, conforme el estatuto orgánico, y se desarrollará una nueva distribución de los responsables y unidades ejecutoras de la Planificación Institucional.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2025-0030-R de fecha 15 de enero de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica resuelve: *“Aprobar parcialmente la “Planificación Operativa*

Resolución Nro. MD-DZ1-2025-0150-R

Esmeraldas, 31 de julio de 2025

Anual Institucional 2025 de Gasto Corriente”, de conformidad a los cuadros insertos adjuntos al informe de la Dirección de Planificación e Inversión enviado con Memorando Nro. MD-DPI-2025-0021-M de 15 de enero de 2025, que forman parte integrante de la presente resolución.”

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0086 MD-DATH-2025, de 13 de febrero de 2025, la Econ. Karina Paola Landines Vera, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, designa a la Mgs. Salhua Karime Sper Intriago, como Directora Zonal 1 - Ministerio del Deporte;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte;

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2025-0747-M de 03 de julio de 2025, el Mgs. Cristian Morales Valencia - Director de Planificación e Inversión, solicita *"Liquidación, actualización de certificación presupuestaria y modificación presupuestaria por reactivación a Organizaciones Deportivas"*

Que, con memorando Nro. MD-DF-2025-1131-M de 10 de julio de 2025, el Mgs. Robert Arturo Gallegos Játiva - Director Financiero, informa la *"Liquidación, actualización de certificación presupuestaria y rechazo de modificación presupuestaria por reactivación a Organizaciones Deportivas"*.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2025-0807-M de 16 de julio de 2025, el Mgs. Cristian Morales Valencia - Director de Planificación e Inversión, solicita *"Modificación presupuestaria por reactivación a Organizaciones Deportivas"*

Que, con memorando Nro. MD-DF-2025-1190-M de 21 de julio de 2025, la Mgs. Johanna Lizeth Rosero Flores - Directora Financiera, Subrogante, informa la *"Validación de modificación presupuestaria por reactivación a Organizaciones Deportivas"*.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Programación Anual de Planificación Institucional del año 2025 del “Plan Operativo Anual de Gasto Corriente de la Dirección Zonal 1 del Ministerio del Deporte” de acuerdo con la matriz POA 2025 de gasto corriente que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La Dirección Zonal 1 del Ministerio del Deporte será responsable de la ejecución de la planificación, para lo cual deberán dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección Zonal 1 del Ministerio del Deporte la notificación de la presente resolución a las unidades administrativas que constan en la modificación de su planificación y a la Dirección Administrativa de Planta Central, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

Resolución Nro. MD-DZ1-2025-0150-R

Esmeraldas, 31 de julio de 2025

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social de Planta Central, publique la presente resolución en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

UNO. - Mientras se apruebe el Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2025 por parte de la Asamblea Nacional del Ecuador, regirá el presupuesto establecido en el informe de la Dirección de Planificación e Inversión remitido con Memorando Nro. MD-DPI-2025-0021-M de 15 de enero de 2025.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Salhua Karime Sper Intriago
DIRECTORA ZONAL

Anexos:

- poa_gasto_corriente_2025_-_dz1_-_07-31.rar
- md-dpi-2025-0807-m_-_solic._modificación_poa.pdf
- md-df-2025-1190-m_-_validación_modificación_poa.pdf

Copia:

Señor Magíster
Cristian Gustavo Morales Valencia
Director de Planificación e Inversión

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinuesa Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social

Señora
Martha María Ramírez Yanez
Analista de Contabilidad Regional

Señorita Ingeniera
Jesy Marilaine Fey Rubio
Analista de Planificación Regional

jf